



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2009-CD/OSIPTEL**

Lima, **18 NOV. 2009**

MATERIA:	Código de Ética
----------	-----------------

**VISTO:**

El Informe N° 002-GTFE/2009 que contiene la propuesta de modificación del Código de Ética del OSIPTEL;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 151-GG-2009 de fecha 22 de abril de 2009, se conformó el Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética en el OSIPTEL, de conformidad con Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM - Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, que aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP;

Que, mediante el Informe N° 002-GTFE/2009 de fecha 14 de agosto de 2009, el Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética recomendó la adecuación del Código de Ética del OSIPTEL a lo establecido por la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Código de Ética del OSIPTEL propuesto, es acorde con la normativa vigente sobre Ética de la Función Pública;

Que en ese sentido, es necesario que el Consejo Directivo apruebe el Código de Ética del OSIPTEL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Código de Ética del OSIPTEL, cuya redacción es la siguiente:

*"Los miembros del Consejo Directivo y los trabajadores al servicio del OSIPTEL se comprometen a:*

- 1. Actuar con probidad, neutralidad y transparencia en el cumplimiento de las funciones que desempeñan al servicio de la Institución.*
- 2. Actuar con justicia, responsabilidad y eficiencia para atender los requerimientos de los usuarios, de las empresas y del público en general, para el mejor desarrollo del mercado y la política del sector telecomunicaciones.*

3. *Tener la más alta capacidad de entrega y profesionalismo para atender los asuntos que la institución les confía.*
4. *Asumir con responsabilidad y reserva el manejo de la información que administra la institución, estando su difusión sujeta a autorización del órgano competente, de conformidad con la normativa vigente.*
5. *No aceptar beneficios y/o situaciones que comprometan el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.*

OSIPTEL”.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa las acciones necesarias para la difusión y conocimiento del Código de Ética entre todos los trabajadores del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.



**GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN**  
Presidente del Consejo Directivo